



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MARÍA ELENA DE PAULA PALACIOS
RADICACION : 2022-00178

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de mayo de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que fue subsanada la demanda. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESADA de la causante MARIA ELENA DE PAULA PALACIOS quien falleció el 23 de julio de 2021, y tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a las señoras ANGELICA VIVIANA ACEVEDO DE PAULA y GINA MARCELA ACEVEDO DE PAULA, como herederas en calidad de hijas de la causante.

NOTIFÍQUESE personalmente sobre la existencia del presente proceso, al señor PEDRO LEÓN ACEVEDO RAMÍREZ en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, para que si a bien lo tiene a través de apoderado se haga parte del mismo y manifieste lo que considere pertinente

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado FÉLIX CAMILO MONCADA TARAZONA para que actúe como apoderado judicial de las señoras GINA MARCELA ACEVEDO DE PAULA y ANGELICA VIVIANA ACEVEDO DE PAULA, conforme a los poderes otorgados dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 21 del 06 de junio de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MARÍA ELENA DE PAULA PALACIOS
RADICACION : 2022-00178

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

Conforme lo dispone el artículo 295 numeral 4° inciso 3°, se deja **CONSTANCIA** de firma electrónica al pie de esta providencia.

Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez

Secretaria

Juzgado De Circuito

Familia 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c415bf80c117d99fd0d67eec2ec177c79d0ece78c6b37f19e7d4aae8f2251b2**

Documento generado en 03/06/2022 03:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>